Ley Nº 678, que designa con los nombres de "LIC. MARCOS A CABRAL" y "DR. NEFTALI NUÑEZ MUÑOZ", sendas calles de la ciudad de Santiago.

(G. O. Nº 9449, del 15 de Octubre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 678

CONSIDERANDO: Que los señores Lic. MARCOS A. CABRAL y Doctor NEFTALI NUÑEZ MUÑOZ, (fallecidos- fueron dos prominentes, progresistas y beneméritos profesionales que consagraron sus vidas al ejercicio honesto, altruista y humanitario de sus respectivas profesiones, el primero como eminente jurista, cuya oficina de abogacía puede servir de ejemplo y timbre de orgullo para los profesionales del derecho, no sólo en Santiago, sino en todo el País; y el segundo como médico, cuya virtud principal consistió en socorrer sin importarle los medios económicos de que pudieran disponer, a cuantos acudían a su consultorio en busca de salud;

CONSIDERANDO: Que estos dos hijos de Santiago se distinguieron por su capacidad científica y sus virtudes cívicas y morales puestas al servicio del bienestar y engrandecimiento de su región y por ende de la Patria;

CONSIDERANDO: Que es un deber tanto de la Sociedad Santiaguera, como de toda la República, rendir un homenaje de simpatía, recordación y reconocimiento a estos dignos ciudadanos y meritorios munícipes, que a su paso por la vida dejaron tras sí una estela de diáfanas ejecutorias que honran y enaltecen sus nombres y que como Ediles del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, supieron defender con dignidad y caballerosidad los sagrados intereses de aquella comunidad, y como Congresistas fueron ejemplo de laboriosidad y puntualidad en el ejercicio de sus funciones;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santiago, en sesiones ordinarias de fechas 5 de septiembre de 1973 y 26 de julio del presente año 1977, resolvió designar con los nombres de "LIC MARCOS A. CABRAL" y "DOCTOR NEFTALI NUÑEZ MUÑOZ", sendas calles de aquella ciudad;

VISTOS: las Leyes Nos. 2439 del 5 de julio de 1950, 49, del 9 de septiembre de 1966, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.—Se designan con los nombres de "LIC. MARCOS A. CABRAL" y "DOCTOR NEFTALI NUÑEZ MUÑOZ", sendas calles de la ciudad de Santiago.

ARTICULO 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Santiago queda encargado de la ejecución de la presente Ley, y al efecto seleccionará las calles que han de llevar los nombres de tan dignos y distinguidos Munícipes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María Gonz;lez de Pons,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º d la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER